



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 9 de julio de 2009 - Número 262 Página 4067

SUMARIO

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno

- Modificación del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria para la regulación de los compromisos de gasto de carácter plurianual.

8. INFORMACIÓN.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA PARA LA REGULACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en sesión celebrada el 6 de julio de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA PARA LA REGULACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL

La experiencia acumulada durante los últimos años en la Administración parlamentaria, junto a los cambios legislativos producidos, especialmente en materia de contratación, han evidenciado la necesidad de introducir de una regulación propia, hasta ahora inexistente, en materia de tramitación de expedientes de gasto de carácter plurianual. La modificación que se introduce mediante la adición de un nuevo artículo 37 bis al Reglamento de Gobierno y Régimen interior del Parlamento de Cantabria, adapta a la Administración parlamentaria el régimen vigente en la materia para la Administración dependiente del Gobierno y la adecua a su propia estructura orgánica.

En virtud de lo expuesto, se acuerda la siguiente modificación del Reglamento de Gobierno y Régimen interior del Parlamento de Cantabria:

“Artículo 37 bis.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a

aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en este mismo precepto.

2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial, a nivel de vinculación, a que corresponde la operación los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el setenta por ciento, en el segundo ejercicio, el sesenta por ciento, y en los ejercicios tercero y cuarto, el cincuenta por ciento. La retención adicional del importe de adjudicación que, según la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, se exige hacer en los contratos de obra de carácter plurianual, computará a los efectos de los límites establecidos por los anteriores porcentajes.

3. La competencia para la autorización del compromiso de gasto plurianual corresponde a la Mesa del Parlamento de Cantabria, a propuesta del Letrado-Secretario General.

4. En casos especialmente justificados y, singularmente, en relación con la tramitación de contratos de más de una anualidad de duración, la Mesa del Parlamento de Cantabria, a propuesta del Letrado-Secretario General, podrá acordar la modificación de los porcentajes del apartado 2, incrementar el número de anualidades o autorizar la adquisición de compromisos de gastos que hayan de atenderse en ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 7 de julio de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo: Miguel Ángel Palacio García



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)